



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2019-14820999- -APN-DEI#CONEAU RESO IURP

Nº EX-2019-14820999- -APN-DEI#CONEAU: SIED, Instituto Universitario River Plate. Resolución considerada por la CONEAU el día 26 de agosto de 2020 durante su Sesión Nº530, según consta en el Acta Nº530.

VISTO: la solicitud de validación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) del Instituto Universitario River Plate, el Acta Nº 505/19 de aprobación de la nómina de pares, y lo dispuesto por la Ley Nº 24.521 (artículos 44 y 46), el Decreto Reglamentario Nº 173/96 (t.o. por Decreto Nº 705/97), las Resoluciones ME Nº 2641/17 y 4389/17, y la Ordenanza CONEAU Nº 66/18 y,

CONSIDERANDO:

1. La situación respecto de la evaluación externa

En relación con lo determinado en el artículo 44º de la Ley de Educación Superior, el Instituto Universitario River Plate (IURP) cuenta con autorización provisoria del año 2013. Por consiguiente, ya se encuentra en plazo para realizar su primera evaluación externa.

2. El procedimiento

El Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) del Instituto Universitario River Plate fue presentado en la convocatoria realizada por la CONEAU según la Ordenanza Nº 66/18.

La CONEAU procedió a designar a los integrantes de los Comités de Pares. La nómina de componentes no fue objeto de recusación por la institución.

El Comité de Pares se reunió entre los días 12 y 14 de noviembre de 2019 y, con base en sus observaciones la CONEAU elaboró un informe del cual se corrió vista a la institución. Con fecha 11 de junio de 2020 la institución remitió la respuesta a la CONEAU, la que fue evaluada por el Comité de Pares, cuyos aportes sirvieron para emitir la presente resolución.

3. Los fundamentos que figuran en el Anexo IF-2020-60309968-APN-DEI#CONEAU de la presente resolución

y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N°530.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Recomendar a la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación la validación del SIED del Instituto Universitario River Plate.

ARTÍCULO 2º.- Recomendar a la Secretaría de Políticas Universitarias que solicite a la institución universitaria la elaboración de un informe en un plazo máximo de 3 años que dé cuenta del proceso de implementación de los componentes operativos básicos del SIED dado que en la actualidad no cuenta con carreras en funcionamiento asociados a dicho y de la subsanación de los déficits vinculados a los siguientes componentes del sistema:

1. Las formas que adopta la evaluación de los aprendizajes y el desarrollo de competencias de escritura y oralidad, así como la explicitación de los procedimientos que garanticen las condiciones de confiabilidad y validez, sincronía entre docentes y alumnos (Ref. RM N° 2641/17, Anexo, Sección I, Punto 2.09).

ARTÍCULO 3º.- Al momento de la evaluación de las carreras de pregrado, grado o posgrado para su acreditación y/o reconocimiento oficial del título, deberá asegurarse que los componentes del SIED estén debidamente implementados en el funcionamiento de dichas carreras.